



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2025

**PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y LA
PREVENCIÓN DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN LA CIUDAD DE VALENCIA**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO	3
ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO	3
ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.....	4
ARTÍCULO 4.- MODALIDADES TEMÁTICAS SUBVENCIONABLES	5
ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA	7
ARTÍCULO 6.- PERÍODO DE REALIZACIÓN	8
ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN	8
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS	10
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. RESOLUCIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO	12
ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN	13
ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA AYUDA.....	17
ARTÍCULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	17
ARTÍCULO 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS NO SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 14.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA.....	23
ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA SUBVENCIÓN	25

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO

La presente convocatoria regula las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de apoyo a proyectos que impulsen la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en este municipio.

La finalidad de la convocatoria es apoyar proyectos que trabajen por la interculturalidad cuando sean desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro, tanto si la solicitante opta a la ayuda individualmente, como si lo hace en agrupación de entidades.

El enfoque intercultural como marco de acción potencia la cohesión, la igualdad y el desarrollo en las sociedades que experimentan un aumento de su diversidad sociocultural con la llegada, el asentamiento y el arraigo de personas inmigrantes, apátridas, solicitantes de protección internacional y/o refugiadas. Implica un modo de hacer y desarrollar las políticas públicas y los proyectos de iniciativa social y ciudadana en pos de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, la no discriminación, el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural, y también el fomento de la interacción positiva entre personas y colectivos de orígenes y culturas diversos.

Más concretamente, son objetivos específicos de la subvención:

- 1º. Favorecer el enfoque intercultural en proyectos asociativos que den respuesta a los retos y las oportunidades planteados por la diversidad cultural presente en la ciudad de Valencia.
- 2º. Generar espacios de encuentro que propicien la interacción positiva y el diálogo entre personas, grupos y comunidades culturalmente diversos.
- 3º. Favorecer la participación de las personas inmigrantes y refugiadas en los ámbitos comunitario, vecinal, educativo, lingüístico, cultural, de la salud, deportivo, etc.

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO

La convocatoria se sujeta a lo dispuesto en las presentes bases y a la normativa que le resulta de aplicación, integrada principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016 (en adelante, OGSAV); el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

El ejercicio de la competencia municipal en la materia tiene por marco normativo:

a) La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, “CV”), concreta en su artículo 17.2.b) como una de las “Funciones de la atención primaria.” la “Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas”, añadiendo su artículo 18.e) “Servicio de acción comunitaria” que: “Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia.(...) Deben desarrollar actuaciones referentes a la promoción de la interculturalidad y el voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad social y cultural, de nacimiento, nacional, étnica, lingüística, ideológica, de opinión, religiosa, familiar, sexual, de orientación sexual, de expresión o identidad de género, funcional o por razón de discapacidad, corporal, estética, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otros.”

b) La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la CV, declara en su art. 3: como Principios rectores de la integración: El pleno respeto a la igual dignidad de todas las personas y la garantía de no discriminación por razón de la condición de persona inmigrante. En aquellos ámbitos en los que la condición de persona inmigrante pueda comportar una situación objetiva de desigualdad se podrán aplicar medidas de acción positiva. El favorecimiento de políticas efectivas de participación cívica, social, económica y cultural, para conseguir la máxima interrelación y conocimiento mutuo.

Su artículo 15 “Oficinas Pangea de atención a personas migrantes”, especifica que “son oficinas de la Administración local de información, mediación, asesoramiento y orientación a las personas migrantes sobre los recursos de la Administración y de las entidades, como también de desarrollo de proyectos de interculturalidad.”

Su artículo 16, bajo la rúbrica “Espacios interculturales”, reconoce que: “La Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde los nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural”.

Su artículo 30 “Medidas públicas en materia de educación de las personas inmigrantes” prevé “Promover, en colaboración con los ayuntamientos y entidades sociales, actividades escolares y de ocio y tiempo libre que combatan el racismo y la xenofobia y fomenten los derechos humanos y el respeto a la diferencia.”

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrá optar a la subvención toda entidad sin ánimo de lucro o agrupación de hasta seis entidades sin ánimo de lucro (regulada en detalle en los artículos 9.3 y 10.6 de la OGSAV) en la que concurran las siguientes condiciones (que en la agrupación deberán ser cumplidas por todas y cada una de sus entidades integrantes):

- a) Ser una entidad (o agrupación de entidades) de interés social sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro administrativo correspondiente a su tipo de actividad durante el año inmediatamente previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditando que entre sus finalidades se encuentra expresamente la promoción de la convivencia intercultural y/o la prevención del racismo y la xenofobia.
- c) Disponer estatutariamente de una sede o delegación permanente en el término municipal de Valencia con una antigüedad de al menos el año inmediatamente previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar en el Proyecto de actividad (ANEXO 1) que dispone de los medios económicos y de una estructura organizativa (medios personales y materiales) suficientes para garantizar la ejecución del proyecto para el que la ayuda se solicita.
- d) Disponer representante legal formalmente designado/a, que en el caso de agrupación de entidades se tratará de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación, la cual no podrá disolverse hasta transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
- e) Acreditar experiencia de trabajo mínima de un año en el desarrollo de alguna de las siguientes acciones:
 - Campañas y otras actividades de sensibilización en temáticas de: inmigración, promoción de la convivencia intercultural y/o prevención del racismo y la xenofobia; incluidas las destinadas a centros educativos, asociaciones vecinales y otras entidades sociales.
 - Desarrollo de exposiciones, actividades investigadoras, elaboración/publicación de guías didácticas, artículos, reportajes, estudios... en las temáticas que son objeto de la convocatoria.
- f) No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.
- g) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
- h) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación y pago.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES TEMÁTICAS SUBVENCIONABLES

Cada proyecto podrá concurrir optando por una sola de las tres siguientes áreas temáticas, pudiendo la entidad presentar hasta un proyecto por modalidad:

Modalidad 1: Intervención comunitaria a favor de la convivencia intercultural en barrios de Valencia.

Proyectos a desarrollar en el ámbito comunitario con acciones que fomenten la interacción positiva entre vecinos/as culturalmente diversos/as, a través de actividades que pongan en valor dicha diversidad cultural y favorezcan la participación de personas inmigrantes y autóctonas en los ámbitos vecinal, cultural, de la salud, deportivo, etc.

Algunas de las acciones que pueden contemplar los proyectos podrán ser: formación, sensibilización, jornadas, charlas informativas, campañas, acciones de calle, participación comunitaria, creaciones escénicas, audiovisuales, documentales.

Modalidad 2: Acciones socioeducativas para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia.

Proyectos dirigidos al ámbito escolar (educación infantil, primaria, ESO, Bachiller, Formación Profesional), y a la educación no reglada, orientados al refuerzo de la comunidad educativa (alumnado, personal docente y familias) hacia la convivencia intercultural.

Estos proyectos se desarrollarán durante el curso escolar (de septiembre a julio), y podrán incluir los siguientes tipos de acciones: actividades en el aula, talleres de sensibilización, formación, conmemoraciones de los días de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo) y de la Diversidad Cultural (21 de mayo), jornadas de encuentro de centros educativos para compartir buenas prácticas, ponencias de interés para el profesorado...

Una vez subvencionadas, las acciones de esta modalidad serán incorporadas al “Catálogo de actividades de proyectos educativos” ofrecido por la Concejalía de Educación a los centros escolares del municipio, a cuyas pautas de ejecución quedará el proyecto sujeto.

Modalidad 3: Capacitación lingüística de personas extranjeras del barrio de Aiora y/o Benicalap

Proyectos a desarrollar en centros educativos de dos de los barrios (Aiora en Camins al Grau, y Benicalap en Benicalap) de mayor densidad poblacional inmigrante de la ciudad, para formar en competencias lingüísticas básicas (castellano y/o valenciano, niveles A1 y A2) a personas extranjeras adultas que tengan a su cargo legal a menores de edad, cuando el adulto presente dificultades comunicativas idiomáticas con el entorno.

Para facilitar la conciliación personal y familiar, la ayuda apoyará los cursos de formación cuando se desarrollen en el horario lectivo y en el centro de escolarización del menor, a cuyo fin la solicitante incluirá en su proyecto técnico los acuerdos en este sentido alcanzados con el respectivo centro de impartición.

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

5.1. Financiación y compatibilidad de la ayuda

El conjunto de las acciones subvencionables tiene una dotación presupuestaria de 235.000.00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (176.250 € con cargo al Presupuesto municipal de 2025 y 58.750 € con cargo al Presupuesto Municipal de 2027).

El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la concesión, siendo compatible con los recursos aportados por la promotora y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, para la misma actividad y con la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea (UE) e internacionales, siempre que la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 LGS). De superarse tal coste, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al pago del correspondiente interés de demora calculado desde que la ayuda fue efectivamente percibida.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la OGSAV, la instancia de solicitud de la subvención manifestará si las acciones del proyecto presentado han sido objeto de solicitud o de concesión de otras ayudas, en cuyo caso presentará relación de las mismas detallando su cuantía y la fuente de financiación.

La ulterior obtención sobrevenida de nuevas cofinanciaciones para el proyecto deberá ser comunicada por la beneficiaria al Servicio gestor municipal responsable en los cinco días siguientes a su toma en conocimiento, y posteriormente consignada en la hoja "Liquidación de ingresos" del ANEXO 5 de la cuenta justificativa.

5.2. Dotación presupuestaria por Modalidad. Cuantía máxima de la ayuda a otorgar por proyecto.

La subvención a la que puede optar cada proyecto tendrá las siguientes cuantías máximas:

- **Modalidad 1:** Serán subvencionables los proyectos de coste total no superior a 18.000,00€, pudiendo optar a una subvención máxima de 9.000,00€ siempre que el importe otorgado no supere el 80% del de su presupuesto de gastos. La línea temática tiene una dotación presupuestaria total de 45.000,00€ (33.750 con cargo al presupuesto municipal de 2025, y 11.250 con cargo al de 2027).
- **Modalidad 2:** Subvención máxima de 170.000,00€ por proyecto, coincidentes con la dotación presupuestaria total de la línea temática (170.000,00€, de los que 127.500 con cargo al presupuesto municipal de 2025 y 42.500 con cargo al de 2027), pudiendo ser otorgada en su totalidad al proyecto que obtuviera la mayor de

las puntuaciones cuando su presupuesto de gastos sea igual o superior a dicho importe.

- **Modalidad 3:** Subvención máxima 20.000,00€, coincidentes con la dotación presupuestaria total de la línea temática (20.000,00€, de los que 15.000 con cargo al presupuesto municipal de 2025 y 5.000 con cargo al de 2027), pudiendo ser otorgada en su totalidad al proyecto que obtuviera la mayor de las puntuaciones siempre que su presupuesto de gastos sea igual o superior a dicho importe.

ARTÍCULO 6.- PERÍODO DE REALIZACIÓN

Para resultar subvencionable, el proyecto tendrá una ejecución máxima de 11 meses dentro del período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

7.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

7.2. INSTANCIA DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

7.2.1. Instancia de solicitud. Medio de presentación

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las personas jurídicas vienen obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. Tanto la instancia electrónica de solicitud como sus anexos se cumplimentarán en los específicos modelos establecidos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), ante cuyo registro podrán presentarse.

En el modelo específico de solicitud electrónica la solicitante podrá presentar, como máximo, un proyecto por Modalidad temática (una única instancia de solicitud por entidad/agrupación de entidades, con máximo tres proyectos presentados a subvención).

La correcta presentación de la instancia electrónica de solicitud exige que la solicitante dé respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que únicamente será válida si se otorga de manera individualizada marcando expresamente con un aspa (x) la respectiva casilla:

- Autoriza al Ayuntamiento de Valencia la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.
- Autoriza al Ayuntamiento de Valencia la obtención directa de los datos tributarios relativos a estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería Municipal.
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y de justificarla en el plazo fijado.
- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- Figura o no como inhabilitada en la BDNS para acceder a la condición de beneficiaria.
- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Se encuentra o no dada de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.
- Se encuentra o no al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

7.2.2. Documentación de acompañamiento a la instancia de solicitud (Anexos)

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación de la solicitante (que en la agrupación de entidades deberá ser presentada por todas y cada una de las integrantes):

1. Tarjeta de identificación fiscal.
2. Estatutos actualizados.
3. Acreditación de encontrarse inscrita y de alta en el registro administrativo de su fin social.
4. Memoria de ejecución de actividades y Memoria de ejecución económica aprobadas por el órgano rector, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria.
5. En el caso de que no se autorizase la comprobación telemática de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT y la TGSS, los certificados deberán ser presentados por la solicitante (validez de seis meses desde su emisión), debiendo aportarse de nuevo si su vigencia expirase con anterioridad al momento de la concesión, o al del reconocimiento de la obligación y pago.
6. (En su caso) Acuerdo de agrupación de entidades, según artículos 9.3 y 10.3 de la OGSAV.
7. Anexos (disponibles en Sede electrónica municipal):
 - ANEXO 1. Proyecto técnico
 - ANEXO 2. Presupuesto desglosado:

2.1. Modelo de presupuesto de proyecto (solicitud individual).

2.2. Modelo de presupuesto de proyecto (solicitud en agrupación de entidades).

- ANEXO 3. (SÓLO EN AGRUPACIÓN DE ENTIDADES). Declaraciones responsables y autorizaciones: Este documento compendiará el conjunto de cuestionarios que han de ser individualmente cumplimentados y firmados electrónicamente por cada una de las entidades que integran la agrupación.

7.3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Examinadas las solicitudes por el Servicio gestor municipal, se publicará requerimiento dirigido a aquellas interesadas cuya documentación se hubiera encontrado incompleta o defectuosa, instándoles a la subsanación de dichos defectos en los 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. El requerimiento incluirá la expresa advertencia de que, de no atender o no comparecer en el trámite, se entenderá a la requerida como desistida de su solicitud, siendo declarado dicho desistimiento mediante resolución del órgano competente, dictado en los términos del art. 68 de la LPACAP.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias de esta subvención las establecidas en la LGS (art. 14), su Reglamento de desarrollo, el artículo 11 de la OGSAV y la restante normativa de aplicación, y específicamente:

8.1ª. Ejecutar el proyecto subvencionado y cumplir el objetivo con respeto al contenido de actividades aprobado para el mismo, asumiendo toda responsabilidad derivada de su implementación.

8.2ª. Asumir la cobertura de la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, bien por sus propios medios o mediante la financiación de terceros.

8.3ª. Informar a la Sección de Inmigración e Interculturalidad, durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, de cualquier variación en los datos de contacto de la entidad (direcciones, teléfonos, correo electrónico...) necesarios para el seguimiento del proyecto por el Servicio gestor municipal.

8.4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia, en plazo máximo de cinco días desde su conocimiento, la obtención sobrevenida de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación, mediante instancia al Servicio gestor municipal, acompañará documento acreditativo que detalle su cuantía y procedencia.

8.5ª. Facilitar la comprobación por el Ayuntamiento de Valencia de la realización del proyecto en fases de ejecución o justificación, proporcionando al personal municipal designado la documentación requerida.

8.6ª. Conservar, durante los cuatro años siguientes a la presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación sectorial vigente y la documentación justificativa (en todo tipo de soporte) de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.7ª. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al apoyo financiero al proyecto recibido del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS, el 3 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, el 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, y los artículos 11.2.f) y 15 de la OGSAV.

La concesión queda expresamente condicionada al cumplimiento de esta obligación, concretada en la inclusión de una mención o presencia, con análoga relevancia a la empleada para la propia beneficiaria y las restantes fuentes de financiación, de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valencia (el escudo municipal y la leyenda “*Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Servicios Sociales*”) en cada una de las oportunidades y por cada uno de los medios (prensa, radio, tv, Internet, redes sociales...) en los que la beneficiaria publicite el proyecto o sus actividades, comprendiendo (listado no exhaustivo): publicaciones, material de merchandising, cartelería, vallas, material didáctico, cuñas, rótulos, pancartas, banderolas, placas, diplomas de asistencia, folletos, notas informativas..

En todo caso, y con carácter previo al empleo de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valencia, la interesada cursará solicitud de obtención de la preceptiva autorización necesaria, por vía del Servicio gestor municipal responsable.

De todo ello se ofrecerá prueba de constancia en la Memoria de ejecución de actividades. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en el presente Artículo acarreará el reintegro del 20% del importe de la ayuda obtenida.

8.8ª. Integrar la perspectiva de género en el proyecto subvencionado en cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

8.9ª. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud, consignando en la instancia de solicitud el número de cuenta bancaria señalada para el cobro de la ayuda: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

8.10ª. Si la beneficiaria (no el proyecto) hubiera sido en el período de un año perceptora de ayudas públicas en cuantía superior a 100.000,00€, o si al menos el 40% del total de sus ingresos anuales procediera de ayudas públicas cuando sumen más de 5.000,00€, tendrá las obligaciones adicionales de publicidad activa fijadas en la Ley 19/2013 y en la Ley 2/2015, de la CV.

8.11ª. Facilitar al Ayuntamiento de Valencia, a requerimiento de éste y durante los 10 años posteriores a la concesión de la ayuda, las actividades de seguimiento y comprobación de la ejecución del proyecto y de la justificación de la ayuda.

8.12ª. Reintegrar los fondos percibidos en caso de incurrir en los supuestos del artículo 37 de la LGS.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. RESOLUCIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación final de los proyectos, según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el Artículo 10.

En virtud del art. 45 de la LPACAP, los actos administrativos producidos en los procedimientos de concurrencia competitiva son objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Corresponden al Servicio de Atención Especializada de la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia (que a todos los efectos tendrá la consideración de “Servicio gestor”) las facultades de instrucción del procedimiento, en cuyo seno la Sección de Inmigración e Interculturalidad recibirá las solicitudes presentadas, comprobando que la documentación que se adjunta es correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria, así como que las solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de comprobar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valencia, se recabará el correspondiente informe de la tesorería municipal (Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación).

En el seno de dicha Sección se constituirá una Comisión Técnica de Valoración (CTV) cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La CTV tendrá la siguiente composición:

- El/la titular de la Jefatura de la Sección de Inmigración e Interculturalidad del Servicio municipal de Atención Especializada, que la presidirá.
- Dos técnicos/as de dicha Sección, actuando como Secretario/a la persona designada entre los mismos.

Valorados los proyectos, la CTV emitirá informe proponiendo para su aprobación los proyectos y entidades preseleccionados conforme a la puntuación obtenida, incluyendo también la propuesta de desestimación de las solicitudes que hayan de resultar excluidas por incumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

A la vista del expediente, el Servicio de Atención Especializada elevará al órgano competente la propuesta de resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas, acompañada del informe de la CTV.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria, concediendo y denegando las subvenciones solicitadas, es la Alcaldía u órgano en que delegue, que decidirá sobre la propuesta que el Servicio municipal de Atención Especializada emita a la vista del informe de la CTV.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá la relación de las beneficiarias, los proyectos subvencionados, la cuantía de la ayuda otorgada, los plazos en los que cada uno habrá de desarrollarse en función de la propuesta formulada, y cualesquiera otras condiciones particulares que, en su caso, haya de cumplir cada beneficiaria. Listará el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico municipal del Ayuntamiento de Valencia, accesible a través de la web www.valencia.es.

Tanto la resolución expresa como la desestimación presunta ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP y 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), sin perjuicio de recurrir a cualquier otra vía que pudiera considerarse procedente.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada proyecto será valorado con arreglo a los criterios del presente Artículo, debiendo obtener al menos 50 puntos sobre los 100 totales posibles para poder resultar beneficiario de la ayuda. Los empates, de producirse, se dirimirán atendiendo a la puntuación final obtenida en los siguientes sub-apartados, y por este orden: calidad del proyecto, capacidad de la entidad, presupuesto del proyecto, presentación de la documentación.

Valoradas las solicitudes en aplicación de los criterios establecidos en el presente Artículo, la CTV emitirá informe con relación ordenada, para cada una de las tres Modalidades temáticas (1, 2, 3), de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que hayan superado la mínima requerida. Elaborada la prelación se asignará a cada proyecto, comenzando por el primero y en orden descendente, el importe máximo de ayuda solicitada calculado sobre su volumen de gasto subvencionable total, hasta que no reste en la Modalidad temática dotación financiera con la que cubrir dicho máximo.

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD (En la agrupación de entidades, se valorará en este apartado la capacidad individual de cada una de las que la integran, resultando la calificación total de la agrupación en este apartado la media (promedio) de las valoraciones obtenidas por el conjunto de entidades integrantes.		Modalidad 1 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 2 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 3 (Puntuaciones máximas)
1.1. Experiencia de la entidad en el sector objeto de intervención en el proyecto: - De uno a tres años: 5 puntos - Más de cuatro años: 10 puntos		10	10	10
1.2. Número de proyectos de interés social gestionados en el último año: - Ha gestionado un proyecto: 0,5 puntos. - Ha gestionado dos proyectos: 1,5 puntos. - Ha gestionado tres o más proyectos: 2,5 puntos.		2,5	2,5	2,5
1.3. Trabajo en red con otras organizaciones: - En dos o más redes del ámbito de la inmigración y la interculturalidad: 2,5 puntos - En una red del ámbito de la inmigración y la interculturalidad: 1 punto.		2,5	2,5	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD		15 puntos		
2.- CALIDAD DEL PROYECTO		Modalidad 1 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 2 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 3 (Puntuaciones máximas)
2.1. Diagnóstico y justificación	2.1.1. Se aplica correctamente el diagnóstico en relación a la situación de partida. Se analiza correctamente la descripción de: necesidades, problemática y colectivo destinatario.	6	6	6
	2.1.2. Se justifican correctamente las acciones, existe coherencia y cohesión entre el diagnóstico, la justificación y las necesidades detectadas.	6	6	6

	2.1.3. Grado de identificación de la población destinataria: claridad y concreción en la descripción del grupo al que se dirigen las acciones, cuantificación y criterios de selección.	5	5	5
2.2. Trabajo en red	2.2.1. Trabajar activamente en el proyecto con otras entidades de iniciativa social del ámbito de la inmigración y la interculturalidad.	3	5	2
	2.2.2. Trabajar activamente en el proyecto con otros agentes en la ciudad de Valencia.	2	2	2
2.3. Implementación técnica del proyecto	2.3.1. Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos.	5	5	5
	2.3.2. Descripción e idoneidad de las actividades incluyendo calendarización. Modalidades 1 y 2: información concreta sobre el desarrollo de las mismas Modalidad 3: calidad y adecuación de la programación didáctica y contenidos.	12	10	10
	2.3.3. Adecuación de las actividades a los objetivos.	2,5	2,5	2,5
	2.3.4. Coherencia de los resultados previstos con las actividades y objetivos.	2,5	2,5	2,5
	2.3.5. Definición de indicadores y fuentes de verificación.	5	5	5
	2.3.6. Recursos humanos y técnicos planteados: - Se indican perfiles profesionales (máximo 1 punto). - Idoneidad de las tareas con el perfil profesional (máx. 2 puntos). - Idoneidad de los recursos técnicos y materiales con las actividades (máx. 1 punto).	4	4	4
	2.3.7. Metodología de trabajo empleada: - Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas (para las modalidades 1 y 2: máximo 3 puntos / para la modalidad 3: máximo 5 puntos). - Metodología participativa (modalidades 1 y 2: máx. 2 puntos /modalidad 3: máx. 3 puntos). - Carácter innovador de la metodología (máximo 2 puntos).	7	7	10

	2.3.8. Impacto en la población destinataria.	4	4	4
	2.3.9. Mecanismos claros, eficaces y participativos de seguimiento y evaluación.	5	5	5
	2.3.10. Difusión y comunicación del proyecto.	4	4	4
	2.3.11. Proyecto innovador.	5	5	5
	2.3.12. Incorporación del enfoque de género.	1	1	1
	2.3.13. Uso del valenciano en la ejecución del proyecto: actividades, difusión, información, etc.	1	1	1
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA CALIDAD DEL PROYECTO		80 puntos		
3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO: Distribución presupuestaria coherente con la necesidad del gasto y/o los recursos empleados y las actividades a realizar. Eficiencia económica		Modalidad 1 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 2 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 3 (Puntuaciones máximas)
3.1. El presupuesto contempla los recursos necesarios, de modo coherente y proporcionado a la ejecución		3	3	3
3.2. Presupuesto desglosado y detallado		1	1	1
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA PRESUPUESTO DEL PROYECTO		4 puntos		
4.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA		Modalidad 1 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 2 (Puntuaciones máximas)	Modalidad 3 (Puntuaciones máximas)
4.1. La documentación se presenta de forma clara y ordenada (máximo 1 punto)		1	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN		1 punto		

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA AYUDA

Publicada la resolución de concesión, al amparo del artículo 38.2 de la OGSAV y la Base 29.4 de las de ejecución del presupuesto municipal, la beneficiaria tendrá derecho a la percepción del 75% del importe de la ayuda concedida con carácter anticipado a su justificación, quedando el calendario de pagos de la siguiente manera:

- Transferencia del anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, tras la concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 16.2.c de la OGSAV, y 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía por el anticipo las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

- El reconocimiento de la obligación y pago, por importe máximo del restante 25% de la subvención, se transferirá tras resolución del órgano competente aprobatoria de la justificación presentada para la ayuda, y en función de su resultado. El órgano instructor verificará, con carácter previo al pago final, que la beneficiaria continúa al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS, requiriendo su aportación por aquélla cuando, por cualquier circunstancia, alguno de los informes resultara desfavorable, o su validez hubiera vencido.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, debidamente motivadas, produzcan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades, y que la solicitud de modificación se presente con al menos seis meses de antelación a la fecha de la finalización fijada para el proyecto.

La interesada podrá entender estimada su solicitud de modificación de no habérsele notificado resolución al respecto recaída dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de su solicitud de modificación.

A estos efectos, se considera modificación sustancial del Proyecto técnico subvencionado, requiriendo la aprobación previa del órgano competente, toda variación que afecte a:

- La ejecución de su cronograma de actividades, cuando la realización de éstas se anticipe o demore en más de 90 días sobre el calendario programado.
- La distribución entre las partidas de gasto directo, cuando conlleve variaciones superiores al 15% del importe de las del presupuesto aprobado, siempre que no implique disminución de su volumen de gasto total. En ningún caso podrán autorizarse variaciones presupuestarias relativas a los costes indirectos.

ARTÍCULO 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS NO SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN

13.1. Gastos subvencionables

A los efectos de los artículos 31 de la LGS y 27.2 de la OGSAV, serán subvencionables los gastos corrientes (no de inversión) contraídos por la beneficiaria dentro del período de ejecución fijado para el proyecto que, con un coste no superior al valor de mercado, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad, se destinen indubitadamente a actividades de la tipología y naturaleza de las programadas, y se encuentren pagados por la beneficiaria a la finalización del plazo de justificación de la ayuda. Sus importes se formularán en euros, con céntimos de hasta dos decimales.

Cuando la beneficiaria sea una agrupación de entidades, serán subvencionables los gastos específicamente asociados al cumplimiento de la función y obligaciones de coordinación y representación de la agrupación, en la estricta proporción a la dedicación efectiva por la persona representante o apoderada única.

Con carácter común, cada gasto deberá contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina...) emitido a nombre de la beneficiaria, y de su/s correspondiente/s justificante/s de pago por ésta, y por un concepto aplicado al período de ejecución aprobado para el proyecto.

Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la económicamente más ventajosa.

Son categorías de gasto subvencionable, de carácter tanto directo como indirecto:

13.1.1. La adquisición de bienes no inventariables.

13.1.2. La contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarias/os autónomas/os.

13.1.3. Los gastos de personal, comprendiendo:

- Los costes del personal de plantilla de la beneficiaria adscrito a la ejecución de las actividades, incluyendo los pagos por dietas y asignaciones -en su caso- satisfechos para gastos de locomoción, de manutención y de estancia, que sólo serán aceptables cuando se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria.
- Las retribuciones del trabajo a personas no asalariadas.
- El reembolso de gastos (alimentación, alojamiento, locomoción, transporte, fungibles...) al personal voluntario que colabore con la beneficiaria, en concepto de resarcimiento de los que la persona voluntaria se vea obligada a asumir para el desempeño de sus funciones, siempre que la beneficiaria se encuentre inscrita en el Registro de Voluntariado, y reembolse dichos gastos con ajuste a lo firmado con el/la voluntario/a en el “acuerdo de incorporación” (que como mínimo habrá contemplado los recursos necesarios para que el/la voluntario/a pueda hacer frente a sus necesidades básicas).

13.1.4. Los tributos

Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación y la beneficiaria los haya pagado efectivamente, dentro de los cuales el IVA soportado será subvencionable si las cantidades pagadas por la beneficiaria representan un coste no deducible (no recuperable). En ningún caso será subvencionable el pago de impuestos personales sobre la renta.

- Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto, con los límites del artículo 29.7 de la LGS.

- Los costes indirectos

Serán considerados costes indirectos subvencionables los incurridos en conceptos no directamente vinculados a la ejecución de la intervención que, no siendo indispensables para su adecuada preparación o ejecución, la facilitan. Podrán imputarse sólo en la parte proporcionalmente destinada al proyecto (prorratio) conceptos como por ejemplo: alquileres, administración (formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto), material de oficina, limpieza, mantenimiento, comunicaciones, suministros de luz, agua, gas, telefonía, combustible, pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría (jurídica, financiera, laboral...), notariales, registrales...

El importe acumulado de los costes indirectos no podrá en ningún caso superar el 8% del total de los del proyecto, aplicando para este cálculo la fórmula: $\text{Límite } 8\% (\text{costes indirectos}) = (\text{costes directos} * 8) / 92$.

13.2. Costes no subvencionables

- a) Los gastos no facturados a nombre de la beneficiaria y/o no efectivamente pagados por ésta.
- b) Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente.
- c) Los billetes de transporte emitidos y no empleados.
- d) Los de carácter meramente gastronómico.
- e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f) La adquisición de bienes destinados a su venta.
- g) Las inversiones (adquisición, construcción, rehabilitación, amortización y mejora de inmovilizado).
- h) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- i) Los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.
- j) Los de garantía bancaria.
- k) El pago de cuotas de préstamos.
- l) Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- m) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- n) Los gastos de procedimientos judiciales.
- o) Los impuestos personales sobre la renta.
- p) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

13.3 Justificación

El plazo de justificación del proyecto será de un mes, contado desde la finalización del período de ejecución aprobado para el proyecto.

Si presentada la justificación el órgano instructor encontrara en ella defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su rectificación (art. 71 RLGs).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación sin haberla presentado completa comportará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y las demás responsabilidades de la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de este plazo adicional pueda eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el art. 28 y 29 de la OGSAV, la justificación tendrá la forma de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y se presentará con sujeción a las siguientes reglas:

13.3.1. Constará de una “Memoria de justificación técnica” (ANEXO 4) y una “Memoria de justificación económica” (ANEXO 5), que acompañarán la instancia electrónica de presentación y se encontrarán disponibles en la Sede electrónica municipal, resultando ambas de empleo obligatorio en virtud de lo dispuesto por el artículo 66.6 de la LPACAP.

Cada Memoria tendrá el siguiente contenido respectivo:

13.3.1.a) La “Memoria de justificación técnica” (ANEXO 4), justificativa del efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, compendiará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá un apartado específico para la acreditación de las medidas de difusión adoptadas, de conformidad con el Artículo 8.7, sobre el apoyo financiero del Ayuntamiento recibido por el proyecto, debiendo señalar la Memoria tanto el tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, digital, audiovisual...) como el medio empleado para cada una.

13.3.1.b) La “Memoria de justificación económica” (ANEXO 5) justificará los costes y la financiación de las actividades en una ‘Relación clasificada de los ingresos y los gastos’ agrupados ambos por partidas. Esta liquidación reflejará las desviaciones sobre lo presupuestado, y las variaciones registradas entre partidas.

En todo caso, el sumatorio del gasto válido liquidado deberá al menos alcanzar el importe del presupuesto aprobado para el proyecto subvencionado. De no alcanzarse esta cifra, procederá la minoración de la ayuda en la proporción equivalente a la del volumen del gasto no justificado.

13.3.2. Modo de justificación de los gastos

La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, liquidación del pago de “dietas”..), importe y fechas de emisión y de pago, y acompañará, en un solo documento PDF, copia en disposición correlativa (identificados con el mismo número de orden asignado en la relación xls.) de los documentos de gasto imputados a la subvención municipal emitidos a nombre de la beneficiaria, seguido cada uno de su/s correspondiente/s justificante/s del pago por ella (transferencia bancaria, recibo,

ticket de datáfono...), siendo la fecha límite para considerar válido el pago la del vencimiento del plazo de presentación de la justificación de la ayuda.

A estos efectos, únicamente serán considerados documentos de obligación las facturas, las nóminas y los documentos de valor probatorio equivalente, no entrando en la categoría los tickets de compra ni las facturas simplificadas que no contengan los datos identificativos del cliente. Los dos últimos constituyen justificantes del pago, junto a los movimientos de cuenta bancaria, los tickets de datáfono y los cuños de recepción del pago cuando lo sea en metálico (acompañando en este caso la firma o sello del perceptor/a).

Prorrates de gasto

Los gastos, directos o indirectos, en elementos con uso o destino compartido con actividades externas al proyecto de colaboración serán subvencionables sólo en la parte imputable a éste, con aplicación de reglas de prorrateo según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que efectivamente correspondan al período en que se ha realizado la actividad.

El cálculo y aplicación de este tipo de gastos a la liquidación del proyecto se consignará en las celdas habilitadas ("*Sólo en caso de gastos prorrateados*") en la hoja 1 ("*Relación de gastos*") de la liquidación del presupuesto del proyecto (Anexo 5), que la beneficiaria viene obligada a presentar en fase justificativa.

Modos de justificación documental por tipologías de gasto.

- Los gastos en rendimientos del trabajo del personal asalariado acreditarán: nómina, pago de su líquido al trabajador/a, mensuales RNT (antes TC1) y RLC (antes TC2), e ingreso de la retención de IRPF ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y de las cotizaciones sociales ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En este sentido, los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, manutención y estancia sólo pueden devengarse a favor del personal de plantilla de la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con el art. 9 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007).

- Las retribuciones del trabajo a personas no asalariadas acreditarán: Liquidación con retención de IRPF al tipo publicado por la AEAT para los pagos de cada ejercicio, pago del líquido al prestador/a, e ingreso del IRPF retenido en la AEAT (modelo 111).

- Las retribuciones por actividades profesionales (empresarias/os autónomas/os): Factura que incluya IVA y retención por IRPF, más justificantes de ingreso de ambas cantidades ante la AEAT.

- En los supuestos del artículo 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que al efecto deberá haber solicitado.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria para determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

Justificación de los ingresos

La hoja de ingresos deberá consignar el importe de la subvención otorgada en virtud del presente convenio, junto a los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso adicionalmente obtenido por la beneficiaria para el proyecto, expresando su procedencia.

De superar la totalidad de los ingresos el coste total del proyecto, procederá la exigencia de reintegro de la subvención en la parte excedente, junto al pago del correspondiente interés de demora calculado desde que la ayuda fue efectivamente percibida.

En caso de existir remanentes de la subvención no aplicados, se aportará carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportar su documentación acreditativa, o una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

ARTÍCULO 14.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Comprobada la justificación presentada para la ayuda, previa audiencia de la entidad beneficiaria y emitido el preceptivo informe de la IGAV, se declarará la pérdida del derecho al cobro de todo o parte de la subvención, con reintegro en su caso de cantidades ya percibidas, si el referido informe constata la concurrencia de alguna de las causas para la minoración de la ayuda otorgada previstas en los artículos 36 y 37 de la LGS, y en particular:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente.
- b) El exceso de financiación para el proyecto con unos recursos que, sumados, superen su coste.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.

- d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el Artículo 8.7.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, y el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive imposibilidad de verificar: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la beneficiaria, o de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como los incumplimientos distintos de los anteriores cuando produzca imposibilidad de verificar alguno de los siguientes extremos: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, y la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todos los anteriores casos procederá la minoración de la ayuda, con declaración de la pérdida del derecho al cobro en la parte proporcional al incumplimiento, acompañada de la exigencia del reintegro de lo indebidamente percibido, en su caso. Con aplicación sobre dicha cantidad de los intereses de demora regulados en el Capítulo VI de la OGSAV. Dicha obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultaran exigibles.

La devolución podrá realizarse de modo voluntario (mediante autoliquidación, presentada por la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de Valencia sin previo requerimiento del Ayuntamiento, a través del formulario *A710Devolución voluntaria de Subvenciones* disponible en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>), o de oficio por la Administración municipal, con tramitación en este último caso de expediente separado de reintegro.

En todo caso, los intereses de demora se calcularán por la Administración, de manera separada, sobre el importe principal indebidamente percibido, y por los siguientes períodos:

- En los reintegros voluntarios, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y el de la autoliquidación del reintegro ante la web municipal (con pago efectuado).
- Si se tramitara de oficio por la Administración, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y la resolución de procedencia de su reintegro.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA SUBVENCIÓN

Resulta de aplicación a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionador, previstos en el Título IV de la LGS.

